



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 14

(7 DE ABRIL DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2021.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 noviembre de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones al Presupuesto" se estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que "La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".

Que el artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 indica que "La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país".

Que el Parágrafo de este mismo artículo indica que "Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 14

(7 DE ABRIL DE 2021)

se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución".

Que en el artículo 4° de la precitada Ley 1697 de 2013 se prevé que dichos recursos deben destinarse prioritariamente, a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país.

Que mediante Resolución No 004744 del 19 de marzo del 2021, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en su artículo segundo asignó y ordenó la transferencia a las universidades estatales, de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2021, provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, objeto del gasto C-2202- 0700-33-0-2202030-03, asignando a la Universidad Tecnológica de Pereira como transferencia para inversión la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.235.126.039).

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario adicionar al presupuesto de la Universidad para la vigencia 2021, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.235.126.039), para atender las nuevas apuestas del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí constituimos futuro" en el marco de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1697 de 2013.

Que mediante Acuerdo 68 del 2 de diciembre del 2020, el Consejo Superior aprobó el presupuesto general de la Universidad para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que, con la adición solicitada, el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2021 se ajusta a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$241,791,828,606.60).

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar los recursos antes mencionados al presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2021.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 14

(7 DE ABRIL DE 2021)

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes Recursos Nación para la presente vigencia:

CONCEPTO	APROPIACIÓN ACTUAL	VALOR ADICIONAR	NUEVA APROPIACIÓN
TRANSFERENCIA DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	137,721,488,022.00	2,235,126,039.00	139,956,614,061.00
Funcionamiento	132,291,540,105.00	0.00	132,291,540,105.00
Servicio de la Deuda	0.00	0.00	0.00
Concurrencia Nación Pasivo Pensional	1,979,821,299.00	0.00	1,979,821,299.00
Inversión	3,450,126,651.00	2,235,126,039.00	5,685,252,690.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes Recursos Nación para la presente vigencia:

CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL	VALOR ADICIONAR	NUEVA APROPIACIÓN
C- INVERSIÓN	22,898,530,332.58	2,235,126,039.00	25,131,656,371.58
INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	1,609,367,016.00	232,683,698.00	1,842,050,714.00
FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)	5,327,703,985.40	535,126,039.00	5,862,830,024.40
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	15,959,459,331.18	1,467,316,302.00	17,426,775,633.18

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión virtual del Consejo Superior Universitario realizada el siete (07) del mes de abril de 2021.


JUAN GUILLERMO ANGEL MEJÍA
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

Elaboró: *Ángela María Narváez Hincapié*
Autorizó: *Fernando Noreña Jaramillo*